



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 04 AGO. 2022

**Referencia: 110014003081-2022-0674-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Acredite la calidad del endosante del título valor que pretende ejecutar, al tenor de lo normado en el artículo 663 del C. de Comercio.

2.- Indique en el escrito de demanda el nombre completo de la ejecutada, conforme a la literalidad del título valor base de acción.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del  
05 AGO. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria